



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : WILMER MONTENEGRO VILLARREAL  
Demandado : ELENA FERNANDEZ LOPEZ  
Radicación : 2022-00881

Subsanada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor **WILMER MONTENEGRO VILLARREAL** identificado con **C.C. 7.725.468** y en contra de **ELENA FERNANDEZ LOPEZ** identificada con **C.C. 26.559.901**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.906.210 m/cte.)**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la demandada y que debía ser cancelada el 12 de abril de 2020. Más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** ORDENAR el emplazamiento de **ELENA FERNANDEZ LOPEZ** identificada con **C.C. 26.559.901**. Por secretaría, hágase la inscripción del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P. y el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ

KPGY